

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto de Conexión de Saneamiento Entrambasaguas-Hoznayo, en el municipio de Entrambasaguas, expediente número A/39/05904.

Peticionario: Ayuntamiento de Entrambasaguas.

CIF número: P 3902800 F.

Domicilio: Barrio El Sedillo, 9-, 39715-Entrambasaguas (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Bucarón y río Aguanaz.

Punto de emplazamiento: Hoznayo.

Término Municipal y Provincia: Entrambasaguas (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de las obras contempladas en el proyecto de «Conexión de saneamiento Entrambasaguas-Hoznayo», con afección al dominio público hidráulico del arroyo Bucarón y a la zona de policía de cauces del río Aguanaz, en Hoznayo, término municipal de Entrambasaguas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Entrambasaguas, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de junio de 2007.-El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/9033

7.5 VARIOS**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA****Secretaría General**

Notificación de resolución sobre reclamación administrativa

No habiéndose podido notificar a DOÑA ANA MARÍA GARCÍA LLATA la Resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“RESOLUCIÓN

Vista la reclamación administrativa formulada por DOÑA ANA MARÍA GARCÍA LLATA por daños materiales causados en dos fincas propiedad de su difunto marido, D. Francisco Herrera Torre, en Prezanes, a consecuencia de la obra “Mejora de firme y tratamiento semiurbano. Carretera SV-4631 Soto de la Marina a Escobedo, tramo: PREZANES-SANTAN CRUZ DE BEZANA” (fincas número 26-0 y número 93-0 del expediente expropiatorio de dicha obra), se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La reclamación fue formulada mediante escrito de 28 de marzo de 2003 por daños materiales causados en dos fincas propiedad de su difunto marido, D. Francisco Herrera Torre, en Prezanes, a consecuencia de

la obra “Mejora de firme y tratamiento semiurbano. Carretera SV-4631 Soto de la Marina a Escobedo, tramo: PREZANES-SANTAN CRUZ DE BEZANA” (fincas número 26-0 y número 93-0 del expediente expropiatorio de dicha obra).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de diciembre de 2003, el órgano competente acuerda iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial con indicación del Instructor y de la tramitación que habría de seguir el expediente.

Con esa misma fecha, el Instructor otorga a la reclamante un plazo de quince días a partir del día siguiente de su notificación, el 30 de diciembre de 2003, para que aportase cuantas alegaciones, pruebas y documentos considerase pertinentes, y concretamente: fotocopia del DNI del reclamante y del NIF de la persona ó entidad a quienes haya de reconocerse la indemnización, fotocopia del título de propiedad o justificante de la legitimación con que se actúa (contratos de arrendamientos etc...), fotocopia de la declaración de herederos o justificante de la legitimación con que se actúa.

TERCERO.- Con fecha 3 de enero de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo escrito de alegaciones formuladas por DOÑA ANA MARÍA GARCÍA LLATA aportando los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de la reclamante: DOÑA ANA MARÍA GARCÍA LLATA.

- Fotocopia de la declaración de alteración de bienes de naturaleza rústica por transmisión de dominio del Catastro Inmobiliario del Municipio de Santa Cruz de Bezana.

- Fotocopia de manifestación de bienes otorgada por fallecimiento de doña Julia Herrera Herrera.

- Fotocopia de testamento de don Francisco Herrera Torre.

- Fotocopia de certificado de defunción del Registro Civil de don Francisco Agustín Herrera Torre.

CUARTO.- Con fecha 28 de enero de 2004 se emite informe por el Jefe de Sección con el Vº Bº del Jefe de Servicio de Carreteras Autonómicas con el siguiente tenor literal:

«Los daños reclamados no están relacionados con ninguna orden de este Servicio, como se informa en el escrito de fecha 4 de diciembre de 2003 (se adjuntan copias).

Los datos identificativos del Contratista son los siguientes: EMILIO BOLADO, S. L.

Antigua carretera de Burgos. 39.608 - CACICEDO DE CAMARGO.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

El informe adjunto mencionado emitido por el jefe de Sección de Conservación y Explotación, director de las obras establece:

“En relación con dicho asunto se informa que por parte de este Servicio no se ha producido ninguna ocupación temporal de la finca mencionada. Entendemos que la reclamación viene motivada por el trasiego de las máquinas del contratista así como por los acopios de tierras realizados por el contratista, desconociéndose si los realizó o no con acuerdo de los propietarios. De la misma manera parece ser que se producía el aparcamiento de vehículos particulares de empleados del contratista.

En cuanto a la ocupación real de la finca número 26 se informa que en el proyecto constaba una expropiación de 109 metros cuadrados siendo lo realmente ocupado de 95.62 metros cuadrados, según medición realizada una vez finalizada las obras.

Asimismo en la finca número 93, la expropiación del proyecto es de 141 metros cuadrados siendo la ocupación real de 117.89 metros cuadrados.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos”.